

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y TURISMO DE LA XUNTA DE GALICIA Y FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL PARA ACTUACIONES DE ACCIÓN HUMANITARIA Y DE EMERGENCIA

COMPARECEN

De una parte, Alfonso Rueda Valenzuela, vicepresidente primero y conselleiro de Presidencia, Justicia y Turismo, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 112/2020, de 6 de septiembre, por el que se nombra a los titulares de las vicepresidencias y consellerías de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia.

De otra parte, Myriam Garabito Cociña, en calidad de presidenta de UNICEF Comité Galicia, en nombre y representación de la Fundación UNICEF Comité Español, entidad sin fines lucrativos con NIF G84451087.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

EXPONEN

Primero.- El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) es la principal organización internacional que trabaja para promover los derechos de la infancia y conseguir cambios reales en las vidas de millones de niños, niñas y adolescentes, en cualquier situación de emergencia y crisis humanitaria. UNICEF Comité Galicia es uno de los comités que a nivel autonómico contribuyen al trabajo que se realiza en favor de la infancia y en la respuesta ante emergencias. La Xunta de Galicia ha suscrito con anterioridad convenios con esta entidad como respuesta inmediata a crisis humanitarias y principalmente destinados a sufragar gastos en ayuda humanitaria.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 85.2 de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, la Cooperación Gallega intervendrá prioritariamente, entre otros, en el ámbito de la acción humanitaria y ayuda de emergencia. En consonancia con lo anterior, el IV Plan director de la Cooperación Gallega identifica la ayuda humanitaria y de emergencia como uno de los ámbitos estratégicos de la cooperación, a ejercitar bien de forma directa o bien a través de los diferentes actores de cooperación. En este sentido, se prevé el apoyo a acciones de ayuda humanitaria y de emergencia a través de ONGD y organismos internacionales que trabajen en este ámbito en aquellos países que resulten afectados.

Tercero.- Que el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) cuenta con experiencia acreditada en materia de cooperación para el desarrollo, y de ayuda humanitaria y de emergencia en particular.

Cuarto.- Que UNICEF Comité Español es uno de los 37 Comités Nacionales del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Organismo Multilateral de las Naciones



Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales y que está formado por 17 Comités autonómicos, entre los que se encuentra UNICEF Comité Autonómico de Galicia que contribuye a la labor a favor de la infancia y en la respuesta ante emergencias.

Quinto.- Unicef trabaja en 193 países y territorios para ayudar a garantizar a los niños y niñas el derecho a sobrevivir y a desarrollarse desde la primera infancia hasta la adolescencia. Unicef es el mayor proveedor de vacunas para los países en desarrollo, trabaja para mejorar la salud y la nutrición de la infancia; el abastecimiento de agua y saneamiento de calidad; la educación básica de calidad para todos los niños y niñas y la protección contra la violencia, la explotación y el VIH/SIDA.

A partir de la Reforma Humanitaria, se estableció un sistema de clúster para mejorar la coordinación en situaciones humanitarias de emergencia, que tienen como objetivo fundamental evitar incoherencias o sobre-intervenciones en la respuesta humanitaria a las crisis a través de la coordinación entre los diferentes actores presentes en los países para cada una de las temáticas, y la elaboración de planes de acción conjuntos en base a los análisis de necesidades. Estos clústeres están liderados por los Gobiernos (en los casos en los que tengan la capacidad), apoyados por agencias de Naciones Unidas con experiencia y mandato en esas materias.

Sexto.- El presente convenio está en línea con la Estrategia de respuesta a la COVID-19 de la Cooperación Gallega elaborada por la Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo complementaria del IV Plan director de la Cooperación Gallega (2018-2021), consensuada con los agentes de cooperación colaboradores y aprobada en el Consejo Gallego de Cooperación para el Desarrollo, la cual nació con la voluntad de adaptar el Plan director vigente, que previsiblemente será prorrogado un año más, al nuevo contexto de pandemia global, de tal manera que sus recursos e instrumentos respondan con eficacia a las nuevas demandas y necesidades de las comunidades socias y de los agentes de cooperación.

Séptimo. - Que por esto acuerdan firmar el presente documento que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Finalidad

El presente convenio tiene la finalidad de establecer el marco de colaboración entre la Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo de la Xunta de Galicia y la entidad Fundación UNICEF Comité Español para la ejecución de actuaciones y proyectos en materia de acción humanitaria y de emergencia, en países con poblaciones afectadas por catástrofes de origen natural o humano, con el fin de paliar el sufrimiento de las poblaciones afectadas y de cualesquiera otras acciones que en beneficio de estas poblaciones se puedan impulsar.



SEGUNDA.- Objeto

Realizar las actuaciones que ambas partes acuerden tendentes a atender las necesidades más urgentes de las poblaciones afectadas por catástrofes y crisis humanitarias de origen natural o humano, con especial énfasis en los colectivos más vulnerables, mediante la provisión inmediata de bienes y servicios esenciales para la supervivencia (agua, abrigo, medicamentos, atención sanitaria y/u otro material de primera necesidad) y paliar el sufrimiento de las poblaciones afectadas por crisis de larga duración y desequilibrios crónicos y estructurales, con énfasis en países y poblaciones de menor Índice de Desarrollo Humano (IDH).

Para el desempeño de estas acciones, UNICEF lidera y presta su apoyo a los clústeres de agua, saneamiento e higiene, educación, nutrición, VIH/SIDA, y el subclúster de protección de la infancia (dentro del Clúster de protección), así como desempeña un papel muy activo en el clúster de salud, a pesar de que este está liderado por la OMS.

TERCERA.- Información

Fundación UNICEF Comité Español se compromete a aportar información continua sobre las circunstancias o novedades de avance y estado de ejecución del presente convenio, respondiendo de forma ágil ante cualquier aclaración o ampliación de información que se le requiera. En caso de que alguna de las actividades avanzadas no fuese compatible con las políticas públicas y principios generales postulados por la Comunidad Autónoma de Galicia, la Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo podrá exigir la no imputación de sus recursos financieros a tal actividad.

CUARTA. - Obligaciones de Fundación UNICEF Comité Español

Fundación UNICEF Comité Español se compromete y obliga a:

1. Ejecutar el conjunto de las acciones necesarias para su consecución, mediante la realización de las actuaciones que, a medida que se vayan produciendo, ambas partes acuerden entre sí en el marco del objeto de este convenio, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
2. Destinar los fondos percibidos para financiar esa actuación.
3. Consentir expresamente la publicación de la ayuda concedida en el Diario Oficial de Galicia, en la página web oficial y en los registros públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, y en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
4. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, Fundación UNICEF Comité Español se compromete a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto del convenio, el cumplimiento de todas las condiciones y

- obligaciones recogidas en el mismo y el sometimiento a las actuaciones de supervisión y control previstas, así como las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones.
5. Prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consello de Contas de Galicia y al Tribunal de Cuentas.
 6. Conservar todos los comprobantes de gasto durante un período de 4 años, con la excepción de los casos suficientemente justificados y autorizados por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE.
 7. Justificar, mediante declaración firmada, previamente al cobro de cualquiera de los pagos de la subvención, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. La entidad, conforme a lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, autorizará al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban remitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia.
 8. Velar porque tanto los restantes partícipes como la ciudadanía con ella relacionada tengan conocimiento de la financiación desembolsada por la Xunta de Galicia y del apoyo de esta a la acción humanitaria.
 9. Solicitar autorización previa y expresa, o en su caso comunicar, para cualquier modificación sustancial del proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a los objetivos, resultados, personas destinatarias, lugar y plazo de ejecución y justificación. Las solicitudes de modificación sustancial y comunicaciones del convenio deberán estar suficientemente motivadas y ser formuladas por escrito dirigido al director general de Relaciones Exteriores y con la UE, que resolverá y notificará en el plazo de un mes sobre su autorización o denegación, cuando sea necesaria.

QUINTA. - Obligaciones de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo

La Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo financiará las actuaciones derivadas del presente convenio con una cuantía total de cincuenta mil euros (50.000 €) que se imputarán a la partida presupuestaria 05.26.331A.490.0 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2022.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 94.4 de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, el gasto que se realice por parte de Fundación UNICEF Comité Español en ejecución de las acciones enmarcadas en este convenio, podrá comprender tanto gasto corriente como de inversión. En este último caso, la entidad beneficiaria deberá justificar que dicho gasto no supone la obtención de beneficios materiales a su favor ni la adquisición de inversiones de su titularidad, adjuntando una declaración acreditativa con la justificación final del proyecto.



El presente convenio de colaboración se tramita al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1998, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto. La concesión de la ayuda estará supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 05.26.331A.490.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2022.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto de este convenio con la Xunta de Galicia, de tal manera que por este concepto no se podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.

SEXTA.- Pagos y anticipos

Tras la firma del presente convenio y previa petición de Fundación UNICEF Comité Español, la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE concederá un anticipo por la cuantía máxima del importe de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94.3 a) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia y en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para afrontar los pagos inmediatos que conlleva la ejecución de este proyecto.

Con la solicitud del anticipo deberá presentar:

- Declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 letra d) de la citada Ley 9/2007 y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.7 i) de la ley 9/2007, de 30 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, de desarrollo de la anterior.

SÉPTIMA. - Justificación

La justificación final se efectuará por parte de Fundación UNICEF Comité Español mediante la presentación de la siguiente documentación sobre la ejecución de las actividades subvencionadas, en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización de las actividades programadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.3 d) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia.

La justificación final del destino de los fondos entregados se hará conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Reino de España y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) firmado en Madrid el 25 de febrero de 2004 y publicado en el Boletín Oficial do Estado núm.130, de 1 de junio de 2005, presentando:

- Un informe final sobre lo realizado con mención de los resultados obtenidos.
- Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada, firmada por el representante legal de la entidad.
- Certificación de los gastos del proyecto por partidas presupuestarias y en la que se indique las distintas fuentes de financiación, expedida por el/la director/a ejecutivo de UNICEF Comité Español.
- Remittance Advice: documento justificativo de la transferencia de los fondos desde UNICEF Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad y el proyecto al que se destinan los fondos.
- Official Receipt: certificado de recepción de los fondos remitidos por la oficina central de UNICEF.
- Declaración acreditativa de que el gasto de inversión satisfecho no supone la obtención de beneficios materiales a su favor ni la adquisición de inversiones de su titularidad, en su caso.
- Certificación de la subvención recibida, firmada por el/la director/a ejecutivo de UNICEF Comité Español o persona que en cada momento ostente las facultades de representación de la Fundación, detallando el destino de los fondos en la realización del proyecto.
- Declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 letra d) de la citada Ley 9/2007 y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De manera excepcional y en base a lo previsto en el artículo 28.9 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 94.3 e) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, para aquellas actuaciones que se realicen en contextos de desastres naturales, conflicto armado o crisis humanitarias que dificulten o imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativa del gasto, se podrá aplicar un procedimiento extraordinario de justificación económica, consistente en la entrega de una declaración responsable de Fundación UNICEF Comité Español de la subvención, en la que se certifique el envío de los fondos y la realización de la intervención concreta, sin que sea preciso aportar más justificantes.

Los fondos se harán llegar por transferencia bancaria a la cuenta corriente que Fundación UNICEF Comité Español indique, no asumiendo la Xunta de Galicia el riesgo de fluctuación en el tipo de cambio oficial ni los gastos bancarios a que hubiera lugar por ese motivo, dando la orden de transferencia en euros.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Esta subvención será compatible con cualquier otra procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados para la misma finalidad.



Los rendimientos financieros que fuesen generados por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a las actividades subvencionadas.

OCTAVA. - Facultades de inspección

La Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo, a través de sus servicios técnicos, se reservará la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

NOVENA. - Seguimiento del convenio

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio, se constituirá una Comisión Mixta, integrada por un representante de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo, designado por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, y un representante de la entidad Fundación UNICEF Comité Español.

La Comisión Mixta dictará sus propias normas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes.

Sus funciones serán:

- Interpretación del convenio.
- Intervención previa a la resolución por incumplimiento.
- Cualquier otra relacionada con el desarrollo del convenio.

DÉCIMA. - Causas de resolución

El presente convenio se resolverá:

- a) Por incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- b) Por la aplicación de los fondos para fines distintos de los que motivaron la concesión.
- c) Por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.
- d) Por el desistimiento de Fundación UNICEF Comité Español.

De resolverse el convenio, la Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo podrá, en su caso, exigir el reintegro de las cantidades abonadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá al reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMO PRIMERA. - Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán incluir

las actuaciones iniciadas desde el mes de enero de 2022, conforme a lo establecido en los artículos 2, apartado 1.b), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 2.2.b del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El plazo de ejecución podrá ser ampliado automáticamente hasta el 30 de junio de 2023, sin necesidad de autorización previa de la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE y una vez comunicado por la entidad beneficiaria, antes del 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.3 c) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia.

Podrá solicitarse una segunda prórroga antes de que expire la primera fundamentada en situaciones o fenómenos excepcionales e imprevisibles, como desastres naturales, enfrentamientos armados, crisis humanitarias, actuaciones retardatorias de las autoridades locales u otras contingencias análogas, que afecten de manera directa a la ejecución de la actuación subvencionada, que habrán de acreditarse de forma fehaciente y siempre que no concurren circunstancias imputables a la entidad beneficiaria. En esta segunda ampliación excepcional, el nuevo plazo se otorgará por el tiempo indispensable para facilitar que el beneficiario supere dichas circunstancias o contingencias.

Conforme al artículo 94.3 d) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, el plazo de justificación de la subvención será de tres meses desde la fecha de finalización de la actuación financiada o subvencionada, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, con independencia de que se supere el límite del ejercicio presupuestario.

DÉCIMO SEGUNDA. - Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias que surjan por su aplicación serán resueltas en el plazo de un mes, previo informe o propuesta de la comisión de seguimiento, por la Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo, quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir en su aplicación.

DÉCIMO TERCERA. - Portal de la Transparencia

Las partes firmantes manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto.

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

DÉCIMO CUARTA. - Reintegro por incumplimiento



Si la entidad beneficiaria incurriese en falsedad u ocultación de datos o no acreditase, total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberá proceder al reintegro de la totalidad de las mismas en caso de incumplimiento pleno, o de la parte proporcional en caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y penales que procedan.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la subvención en los demás supuestos previstos en la normativa de aplicación.

DÉCIMO QUINTA. - Normativa aplicable

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, en el Decreto 29/2017, de 9 de marzo, de cooperación para el desarrollo, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2022 y demás normativa que sea de aplicación.

Y en prueba de conformidad con lo expresado en este convenio, se firma electrónicamente por las partes en la fecha indicada.

POR LA XUNTA DE GALICIA
EL VICEPRESIDENTE PRIMERO Y
CONSELLEIRO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y TURISMO

POR FUNDACIÓN
UNICEF COMITÉ ESPAÑOL
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE GALICIA

Alfonso Rueda Valenzuela

Myriam Garabito Cociña

ANEXO FINAL

Diligencia.

En el presente convenio, por haberse tramitado como un expediente anticipado de gasto, la referencia al inicio de su vigencia de la cláusula décimo primera, se entenderá hecha al día 1 de enero de 2022 o posterior.